



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE JALISCO

Guadalajara, Jalisco a 14 de noviembre de 2018  
Oficio CRH/1281/2018  
Recurso de revisión 1813/2018  
Asunto: Se notifica resolución

**Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento  
Constitucional de Ahualulco de Mercado  
Presente**

Aunado a un cordial saludo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 102 numeral 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se adjunta copia de la resolución que aprobó el Pleno de este Instituto de Transparencia, el día 14 catorce de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, dentro del recurso citado al rubro superior derecho.

Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

**Atentamente**

***"2018, Centenario de la Creación del Municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"***

**Pedro Antonio Rosas Hernández  
Comisionado**

**Karen Michelle Martínez Ramírez  
Secretario de acuerdos**

FADRS

**Ponencia**

**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
*Comisionado Ciudadano*

**Número de recurso**

**1813/2018**

Nombre del sujeto obligado

**Ayuntamiento Constitucional de Ahualulco del Mercado**

Fecha de presentación del recurso  
**14 de octubre de 2018**

Sesión del pleno en que se aprobó la resolución  
**14 de noviembre de 2018**



**MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD**

*"...no brindó ninguna respuesta a mi solicitud de información..."sic*



**RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO**

No emitió respuesta a la solicitud de acceso a la información, ni remitió el informe de ley correspondiente.



**RESOLUCIÓN**

Le asiste la razón al recurrente, porque el sujeto obligado no cumplió con la obligación que tiene de atender, resolver y notificar respuesta correspondiente a las solicitudes que le son presentadas y le compete responder.

Por lo que se le requiere para que dé respuesta a la solicitud de información que dio origen al presente recurso de revisión.

Se apercibe al SUJETO OBLIGADO para que en lo sucesivo atienda a los plazos establecidos en los artículo 83.1 y 100.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.



**SENTIDO DEL VOTO**

Cynthia Cantero  
Sentido del voto  
A favor

Salvador Romero  
Sentido del voto  
A favor

Pedro Rosas  
Sentido del Voto  
A favor.



**INFORMACIÓN ADICIONAL**

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO: 1813/2018

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AHUALULCO DEL MERCADO

COMISIONADO PONENTE: PEDRO ANTONIO ROSAS HERNÁNDEZ.

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 14 catorce de noviembre de 2018 dos mil dieciocho.-----

**V I S T A S** las constancias que integran el expediente correspondiente al recurso de revisión número 1813/2018, interpuesto contra actos atribuidos al sujeto obligado **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AHUALULCO DEL MERCADO**, y:

**RESULTANDO:**

1. Que el día 01 uno de octubre de 2018 dos mil dieciocho, el ahora recurrente presentó solicitud a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiéndole el folio 04950718, solicitando la siguiente información:

*"Licencias de construcción otorgadas en agosto y septiembre del año 2018."*

2. Que el día 14 catorce de octubre de 2018 dos mil dieciocho, la parte recurrente presentó al correo electrónico oficial [cynthia.cantero@itei.org.mx](mailto:cynthia.cantero@itei.org.mx), el escrito de interposición del recurso que nos ocupa, mismo que se registró con folio de control interno 07015 y del cual se desprende que este es presentado toda vez que no ha recibido la respuesta correspondiente a su solicitud de información.

3. Que en ese orden de ideas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 punto 1, fracción XXII, 92, 93, 95, 96, 97.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Secretario Ejecutivo de este H. Instituto procedió, mediante Acuerdo de fecha 16 dieciséis de octubre de 2018 dos mil dieciocho, a tener por recibidas las constancias vertidas en los resultandos que anteceden, asignarles (a dichas constancias) el número de expediente 1813/2018 (del Índice de los Recursos de Revisión) y turnar las mismas a

la Ponencia del Comisionado Pedro Antonio Rosas Hernández para que conociera de dicho medio de impugnación en los términos del artículo 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

4. Que en virtud de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 numeral 1 fracción XV, 35 numeral 1 fracción XXII, 92, 93 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ponencia instructora procedió a admitir el recurso que nos ocupa, esto, mediante Acuerdo de fecha 23 veintitrés de octubre de 2018 dos mil dieciocho; el cual fue notificado al Sujeto Obligado mediante oficio CRH/1166/2018 y del cual se desprende el requerimiento que se realizó a efecto que el Sujeto Obligado en mención remitiera a este H. Instituto (en los términos del artículo 100 numeral 3 de la multicitada Ley de Transparencia), el informe de Ley correspondiente y los medios de convicción que este estimara convenientes para la sustanciación del recurso que nos ocupa. Asimismo, de dicho Acuerdo se advierte el requerimiento que se realizó a efecto que las partes manifestaran su voluntad para someterse a la Audiencia de Conciliación a la cual hacen alusión los artículo 101 de la Ley en comento, 80 del Reglamento de dicha, Segundo, Tercero y Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Procedimientos y Desahogo de las Audiencias de Conciliación en los Recursos de Revisión.

5. Que en ese orden de ideas y para efectos de lo descrito en el resultando anterior inmediato, es importante señalar que dicho Acuerdo de fecha 23 veintitrés de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se notificó vía correo electrónico el día 23 veintitrés del mismo mes y año, esto, de conformidad a lo establecido en los artículos 97 numeral 1 de la Ley de la materia y 105 fracción I del Reglamento de la misma Ley; recibiendo por parte del Sujeto Obligado, el acuse de recibido correspondiente.

6. Que una vez fenecido el término para que las partes se manifestaran respecto a la celebración de la audiencia de conciliación y el Sujeto Obligado remitiera el Informe de Ley correspondiente, mediante Acuerdo de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2018 dos mil dieciocho, el Comisionado Ponente, en compañía de su Secretario de Acuerdos, dio por concluida la instrucción correspondiente al Recurso que nos ocupa, llevando a cabo la notificación de dicha determinación mediante la lista de fecha 06 seis de noviembre del mismo año; ya que a dicha